MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 49-2016-GRC/GRI el Gobierno Regional del Callao, solicita la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución del proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento de Calles del AA.HH María Jesús Espinoza – Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, con código SNIP N° 211731;

Que, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de Desarrollo Púbico con autonomía política, administrativa y económica conferida por el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el objetivo es favorecer el Proyecto permitiendo una intervención integral a fin de formular, evaluar y ejecutar los proyectos de Inversión Pública;

Que, la finalidad del convenio es manifestar la voluntad y el compromiso de ambas partes a fin de desarrollar relaciones de cooperación de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el desarrollo de la población;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

El artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución del proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento de Calles del AA.HH María Jesús Espinoza – Distrito de Ventanilla – Callao – Callao, con código SNIP N° 211731.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Ancaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE